



MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, para asegurar que los datos personales solo sean entregados a su titular o su representante, se deberá acreditar la identidad del titular a través de los siguientes medios:

- Identificación oficial.
- Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente.

Cuando el titular ejerza sus derechos a través de su representante, éste deberá acreditar la identidad del titular, así como su identidad y personalidad mediante los siguientes documentos:

- Copia simple de la identificación oficial del titular
- Identificación oficial del representante
- Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de este, o declaración en comparecencia personal del titular.